



Andacollo, 04 de Diciembre de 2019

- ORDENANZA N° 2727/19 -

VISTO:

Expediente N° 1187/19, generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento del Señor Carreño Abraham Néstor Darío;
Nota bajo registro N° 725, de fecha 24 de Abril de 2019;
El croquis obrante en expediente a fs. 06 y 07; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del expediente de referencia, obra nota emitida por el señor Carreño Darío D.U. N° 21.608.228, en la cual solicita un terreno en la zona urbana de nuestra Localidad con el fin de poder realizar un afincamiento;

Que a fojas 05 obra nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando Croquis y disponibilidad de un inmueble a la vera de la ruta Provincial N° 43;

Que además el D.E.M. entiende que se debería recurrir a la figura legal de arrendamiento estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2697/19;

Que a fojas 07 obra un croquis en el cual se refleja el lote con una superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2500,00 m2),

Que a fs. 09, se reitera el petitorio, aclarando que la solicitud se realiza en nombre de Carreño Hnos. Servicio Generales S.R.L., representada por los señores Carreño, Abraham Néstor Darío D.U. N° 21.608.228, y Carreño Genaro Leopoldo D.U. N° 14.234.188;

Que según Ordenanza Municipal Vigente N° 2697/19, Título XII, Art. 49°, la Municipalidad tiene la facultad de arrendar los predios rurales y/o urbanos, por un plazo como máximo de hasta doce (12) meses;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2697/19 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a **ALQUILAR** por el plazo de un (1) año, a la firma comercial **CARREÑO HNOS. SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, representada por los Señores: **CARREÑO ABRAHAM NESTOR DARIO D.U. N° 21.608.228**, y **CARREÑO GENARO LEOPOLDO D.U. N° 14.234.188**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece el artículo 49° de la Ordenanza Municipal N° 2697/19.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra situado a la vera de la ruta 43, salida hacia las Ovejas, forma parte del remanente del Lote Oficial 24 – Fracción B Sección XXXIII, Nomenclatura Catastral N° 01-RR-003-6680, identificado como lote A, con una superficie aproximada, sujeta a mensura, de dos mil quinientos metros cuadrados (2500,00 m2), según consta en croquis de ubicación adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la instalación para brindar el servicio de provisión de hormigón elaborado, servicio de camión atmosférico, y maquinas viales .-

ARTÍCULO 3° Sugiérase la contratación de mano de obra local, la cual será evaluada a los efectos de la renovación del arrendamiento.

ARTICULO 4°: Establézcase el precio por el arriendo del lote individualizado en el Artículo 2° de la presente, en los términos del Artículo 54° 2. A, del Anexo de la Ordenanza Municipal Impositiva N° 2550/18, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a la determinación correspondiente.-





ARTICULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1058.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Ferrández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
BAJONA CON RÚBICA DE
AUTENTICA

ARTICULO 5º. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1058.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
BAJONA CON RÚBICA DE
AUTENTICA

ARTICULO 5º. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

